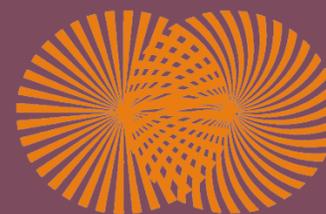


A 20 MESES

DE LA LUC



**FUNDACIÓN
ROSA
LUXEMBURGO**



casa bertolt brecht

[Mejor Hablar](#)[El Menú del Día](#)[Tapalo con Radio](#)[Todo Por La Misma Plata](#)[Último Cuarto](#)[Por E](#)[InterCambio](#)

Policía de Maldonado impidió alerta feminista y detuvo a dos jóvenes manifestantes contra femicidios alegando nuevo marco legal de la LUC



CRIMINALIZACIÓN DE ALERTA FEMINISTA EN MALDONADO

Con motivo del 14° feminicidio del año, en 2020 se efectuó una alerta feminista en Maldonado, la manifestación pacífica, que duró menos de 25 minutos, fue intervenida por personal policial de Maldonado, deteniendo arbitrariamente a dos de las mujeres que participaban de la alerta. En ese momento no se explicitó el motivo de la detención, ni se les solicitó documentación alguna, además, el personal policial se negó a identificarse explicitando que ellos no debían hacerlo por ser la “autoridad” y que se los permite la LUC. Luego de una hora y media de la detención, la fiscalía habilitó la liberación de las mujeres quienes no cometieron ninguna infracción a la ley.

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

El artículo 46 de la LUC modificó el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Policial y en su nueva redacción establece: (Identificación y advertencia policial).- En las circunstancias establecidas en los artículos precedentes, el personal policial se identificará como tal y dará una clara advertencia de su intención de emplear la fuerza con el tiempo suficiente para que los involucrados depongan su actitud, salvo que exista inminente peligro para su vida o integridad física o de terceras personas. En este último caso, el personal policial queda eximido de identificarse y de advertir.



Una mujer fue condenada por agravio a la autoridad policial

El hecho tuvo lugar en la ciudad de Treinta y Tres cuando la Policía concurre al barrio España ante el llamado de una vecina que denunció que le estaban apedreando la casa.

Mientras los efectivos hablaban con la víctima, un grupo de tres jóvenes comenzaron a insultar y amenazar a los uniformados, arrojando una piedra al patrullero que causó daños en el techo, por lo que fueron detenidos.

Puestos a disposición de la Fiscalía Letrada de Primer Turno Departamental, el Juzgado Letrado de 4° Turno Departamental condenó a una mujer de

22 años como autora penalmente responsable de un delito de agravio a la autoridad policial a la pena de tres meses de prisión de cumplimiento efectivo.

En tanto un joven de 18 años recuperó la libertad y el menor de 17 fue reintegrado al INAU desde donde estaba fugado.

Fuente: Oficina de Prensa de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Montevideo, 25 de setiembre de 2020



Deberá cumplir tres meses de prisión efectiva por apedrear un móvil policial.



PRIMER CONDENA POR AGRAVIO A LA AUTORIDAD POLICIAL

En la ciudad de Treinta y Tres fue condenada una mujer, con **tres meses de prisión** de cumplimiento efectivo, **bajo la tipificación de “agravio a la autoridad”**. Esta persona fue detenida con dos personas más que **en el contexto de un conflicto de vecinos arrojaron una piedra a un patrullero estacionado.**

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

Artículo 11 de la LUC, que creó un nuevo delito que ahora integra el Código Penal (art. 173 - TER) y establece:(Agravio a la autoridad policial).- El que obstaculice, agravie, atente, arroje objetos, amenace o insulte a la autoridad policial en ejercicio de sus funciones o con motivo de estas, será castigado con una pena de tres a dieciocho meses de prisión.



VIDEO VIRAL

"Se les terminó el recreo a ustedes": Policía analiza polémica filmación de un arresto

"Usted está detenida. Hay una ley que (dice que) no se puede grabar; usted está detenida, se les terminó el recreo a ustedes", dijo efectivo a mujer que grabó el procedimiento.

Sábado, 19 Septiembre 2020 04:00

Compartir esta noticia

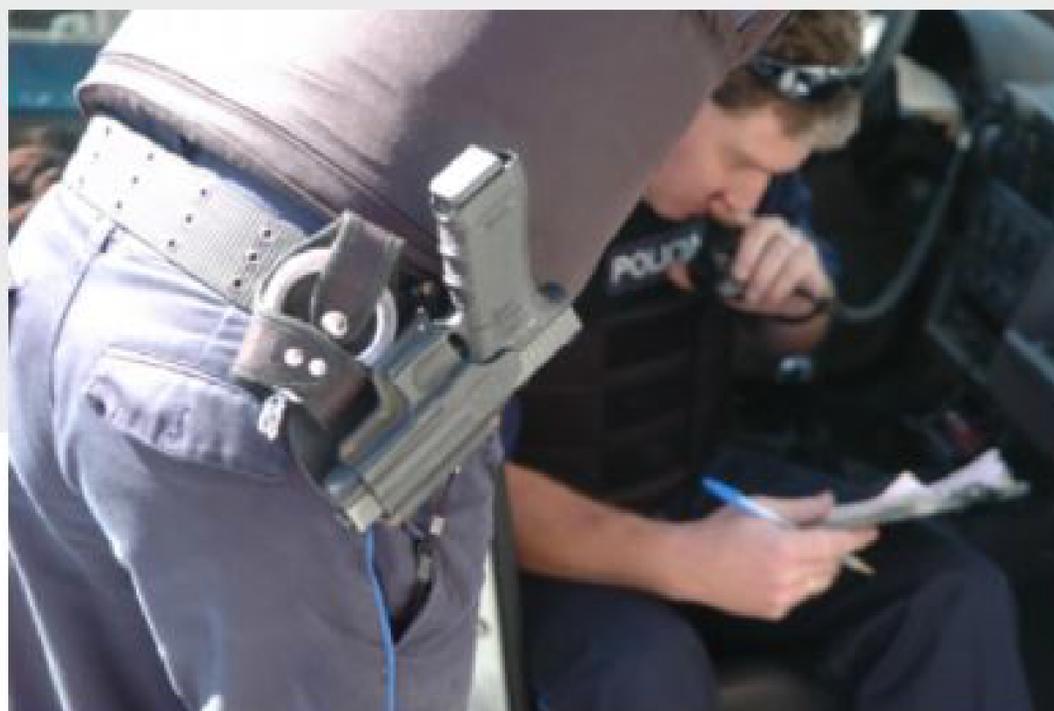


Foto: Archivo El País

Google ha cerrado el anuncio

“SE LES TERMINÓ EL RECREO A USTEDES”

Una mujer fue detenida por querer filmar a dos policías que arrastraban y golpeaban a un cuidacoche. Durante su traslado y detención, el personal policial se burló de ella, y se negó a informarle a donde la trasladaban. Tampoco le fue permitido realizar una llamada, argumentando que por la LUC ellos podían decidir cuándo llamaría y durante qué tiempo estaría retenida. “Ahora sí, se les terminó el recreo a ustedes”, le dijeron, y la amenazaron de quedar detenida toda la noche si denunciaba al personal policial. Luego de cuatro horas fue liberada.

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

Artículo 43 de la LUC, que modificó el art. 6 de la Ley de Procedimiento Policial y permite a la policía tardar más tiempo en comunicar a la fiscalía que se produjo una actuación policial. Es decir, cualquier persona puede estar detenida por decisión de la policía hasta 4 horas, sin que tome conocimiento de ello la fiscalía.

POLICIALES | POLICIA | ABUSO POLICIAL | PUNTA CARRETAS | ROBO | TWITTER

Una detención con desacato en Punta Carretas Shopping abre polémica sobre actuación policial

Una mujer fue denunciada por robar un chocolate y fue capturada en las afueras del centro comercial. Se resistió al arresto.

10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 08:32



LO QUE SE LEE AHORA



Joven motociclista de 19 años falleció al impactar contra un mojón

ABUSO POLICIAL EN PUNTA CARRETAS

Vecinos de Punta Carretas denuncian que hubo **abuso policial en el arresto a una mujer**, que habría robado dentro del shopping. Una mujer es detenida por dos policías siendo tirada al **piso, arrastrada de un pie e inmovilizada por un policía varón**. Una persona quiso intervenir y el **policía respondió a golpes de puño contra la misma.**

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

El artículo 49 de la LUC agregó, a la Ley de Procedimiento Policial, el art. 31 BIS que establece: (Presunción de legitimidad de la actuación policial).- Salvo prueba en contrario, se presume que la actuación del personal policial en ejercicio de sus funciones, es acorde a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. Es decir que desde que entró en vigencia la LUC, se entiende que la policía SIEMPRE actúa conforme a la ley, salvo que se pruebe lo contrario. .



En el ómnibus C4 rumbo a la Ciudad de la Costa dos jóvenes fueron agredidas primero en forma verbal y luego físicamente debido a que una de ellas no estaba usando aún barbijo. El chofer del ómnibus se detuvo en la Seccional 3ra, subiéndose de inmediato dos agentes policiales, que obligaron a ambas jóvenes a bajarse, pese a que habían sido las agredidas. Varias personas que viajaban en el ómnibus intervinieron explicando lo que había sucedido, pero otro oficial exhibiendo un arma exigió a todos subirse de inmediato al coche o de lo contrario iban a ser detenidas. Finalmente 4 personas permanecieron detenidas durante 8 horas en esa comisaría hasta que la Fiscalía dio autorización de liberarlas", describe.

DOS JÓVENES FUERON AGREDIDAS FÍSICA Y VERBALMENTE EN UN ÓMNIBUS RUMBO A LA CIUDAD DE LA COSTA

En el ómnibus rumbo a Ciudad de la Costa **dos jóvenes fueron agredidas primero en forma verbal y luego físicamente debido a que una de ellas no estaba usando aún barbijo.** El chofer del ómnibus se detuvo en la Seccional 3ra, subiéndose de inmediato **dos agentes policiales, que obligaron a ambas jóvenes a bajarse.** Varias personas que viajaban en el ómnibus intervinieron explicando lo que había sucedido, pero otro oficial exhibiendo un arma exigió a todos subirse de inmediato al coche o de lo contrario iban a ser detenidas. Finalmente **4 personas permanecieron detenidas durante 8 horas en esa comisaría hasta que la Fiscalía dio autorización de liberarlas.**

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

Los funcionarios policiales se ampararon en el **art. 45 de la LUC**, que modificó el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Policial, ampliando considerablemente los supuestos sobre los que se legitima el uso de la fuerza de la policía para cumplir con sus funciones.

Brecha

REPRESIÓN Y VIOLENCIA POR PARTE DE LA REPUBLICANA EN UN REFUGIO DEL MIDES

Fuerza de choque

CAMILO SALVETTI

4 septiembre, 2020

Ante el desborde de los refugios para personas en situación de calle, se recurrió a crear dispositivos de contingencia que albergan a mucha gente. En el principal, ubicado en Veracierto e Isidoro Larraya, integrantes de la Guardia Republicana viven en creciente tensión con los usuarios. El 21 de agosto, ante la agresión a uno de estos, los educadores trataron de intervenir y los agentes se llevaron detenidos a dos.



ABUSO POLICIAL EN REFUGIO DEL MIDES

Trabajadores del refugio de Veracierto presentaron una denuncia ante la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo por **abuso policial**, luego de un **enfrentamiento con la Guardia Republicana** que **culminó con tres personas detenidas y varios heridos.**

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

El **art. 49 de la LUC** agregó a la Ley de Actuación Policial el art. 31 BIS el que establece:

(Presunción de legitimidad de la actuación policial).- Salvo prueba en contrario, se presume que la actuación del personal policial en ejercicio de sus funciones, es acorde a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Es decir que desde que entró en vigencia la LUC, se entiende que la policía SIEMPRE actúa conforme a la ley, salvo que se pruebe lo contrario.

POLICIALES | POLICÍA

Larrañaga calificó como "acción defensiva" el disparo de un policía a un joven en Artigas

El ministro relató que el 911 recibió el llamado y la policía "desplegó a sus efectivos de forma escalonada". El disparo fue una "maniobra en la nocturnidad".

24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 20:28



LO QUE SE LEE AHORA



POLICIALES

General Fajardo denuncia por mensajes sobre mudanza que hizo en camión del Ejército

POLICÍA DISPARA EN LA CABEZA A UNA PERSONA POR LA ESPALDA

Sobre el "caso especial" en el departamento de Artigas, el ministro dijo que hay que "situarse en que eran las 23 horas aproximadamente" y explicó que el 911 recibió una denuncia de que dos jóvenes "estaban incurriendo en un abigeato".

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

La policía actuó amparándose en el **artículo 1 de la LUC** que dio nueva redacción al art. 26 del Código Penal; como si se tratase de un caso de legítima defensa, en virtud de que la LUC incluyó a los funcionarios del Ministerio del Interior y también del Ministerio de Defensa, dentro de las personas exentas de responsabilidad, cuando se encuentran en ejercicio de sus funciones.

EL OBSERVADOR

NACIONAL > LGBT

Adolescentes gays fueron detenidos por conducta "indecorosa" en una plaza de Rivera

Ellos aseguran que se estaban abrazando, pero el jefe de Policía sostiene que era más que eso y que sus actos "colindan con el atentado al pudor"



ARCHIVO. DANIEL MUÑOZ / AFP

Una organización que defiende la diversidad sexual en Rivera defendió a los involucrados.

El Observador



ABUSO POLICIAL

Fiscalía investiga a dos policías que fueron grabados agrediendo a dos motociclistas este jueves

FERNANDO PEREIRA

Salarios, puerto, LUC y ollas populares: el contrarrelato del FA al balance de Lacalle Pou

GOBIERNO

IASS e IRPF: anuncios de Lacalle satisfacen a socios aunque algunos esperaban "una señal" en 2022

POLICÍA DE RIVERA DETUVO A UNA PAREJA HOMOSEXUAL POR ABRAZARSE EN UN ESPACIO PÚBLICO

Una pareja homosexual fue detenida en una plaza de la ciudad de Rivera luego de que el jefe de Policía del departamento los viera desde la ventana de la Jefatura, frente a esa plaza, ejerciendo una conducta que él consideró "indecorosa". Ellos dijeron que solamente se estaban abrazando, pero el funcionario del Ministerio del Interior entendió que era más que eso.

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

El **art. 49 de la LUC** agregó a la Ley de Actuación Policial el art. 31 BIS el que establece: (Presunción de legitimidad de la actuación policial).- Salvo prueba en contrario, se presume que la actuación del personal policial en ejercicio de sus funciones, es acorde a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Es decir que desde que entró en vigencia la LUC, se entiende que la policía SIEMPRE actúa conforme a la ley, salvo que se pruebe lo contrario.



TENSIÓN

Policías desalojaron a camioneros que trancaron un acceso al puerto de Montevideo

Al lugar llegó el presidente del Pit-Cnt, Marcelo Abdala, y el director de Convivencia del Ministerio del Interior, Santiago González, quien fue increpado por los sindicalistas.

Miércoles, 22 Diciembre 2011 14:07

Compartir esta noticia



LAS MÁS VISTAS



Hizo una broma en una despedida y un amigo quedó con muerte cerebral



Desde Maradona a Frida Kahlo: los

LA POLICÍA DESALOJÓ POR LA FUERZA EL CORTE DE CALLE DEL SUTCRA EN EL PUERTO

La Policía desalojó por la fuerza el corte de calle del Sutcra en el puerto. Se vieron imágenes de trabajadores (que se habían sentado y aferrado entre ellos con las manos) que eran arrastrados por los policías, otros que eran retirados esposados y algunos que accedían al desalojo sin resistencia.

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

El **art. 468 de la LUC** declara ilegítimos los piquetes limitando así el derecho constitucional de huelga. Asimismo, el **artículo 469** habilita entre otros, el uso de la fuerza para disolverlos.



Mín: 17° / Máx: 30°

TELENOCHE

4 de marzo, 2022

Ir a CANAL4

Telenoche > Nacionales

Abogados de Oficio denuncian aumento de casos de abuso policial

Según la denuncia presentada se registraron situaciones de uso excesivo de la fuerza y omisión de funciones por parte de médicos de ASSE.



DEFENSORES DE OFICIO PRESENTARON 85 DENUNCIAS SOBRE ABUSO POLICIAL DESDE VIGENCIA DE LA LUC

Se encontraron 85 casos concretos de abuso policial que se presentaron ante la Suprema Corte de Justicia y la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH). Estas situaciones “fueron sumando nuevas puestas a conocimiento del juez del control de detención y ya está hecha la denuncia”, indicó Gamba. Resaltó que si bien se relevaron 85 situaciones “eso no significa que sólo haya esa cantidad”.

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

El **art. 49 de la LUC** agregó a la Ley de Actuación Policial el art. 31 BIS el que establece la (Presunción de legitimidad de la actuación policial). Es decir que desde que entró en vigencia la LUC, se entiende que la policía SIEMPRE actúa conforme a la ley, salvo que se pruebe lo contrario. Asimismo, en la Sección IX, Cap. I de la LUC bajo el título “DE LA PROTECCIÓN A LA LIBRE CIRCULACION” se estableció en el **art. 470:** (Actuación en casos de hechos de apariencia delictiva).- En caso de hechos de apariencia delictiva, las autoridades actuantes detendrán a los presuntos infractores e informarán de inmediato al Ministerio Público.

No define hecho de apariencia delictiva, será entonces cualquiera que el funcionario policial considere en el momento.

NACIONAL > SAN CARLOS

Fiscalía pedirá imputar a un policía por investigación de abuso policial en San Carlos

También pretende formalizar a uno de los adolescentes que estaba en el lugar



Ministerio del Interior

SE INVESTIGA DENUNCIA DE ABUSO POLICIAL EN SAN CARLOS

Los jóvenes presentes en el lugar denuncian violencia institucional y el Ministerio del Interior plantea que los policías fueron agredidos cuando intervinieron en una presunta aglomeración. **Uno de los oficiales apunta en la cara a la población civil presente con su arma de reglamento.**

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

El **art. 45**, modificativo del art. 20 de la Ley de Procedimiento Policial, amplió considerablemente los supuestos sobre los que se habilita el uso de la fuerza en el accionar policial.



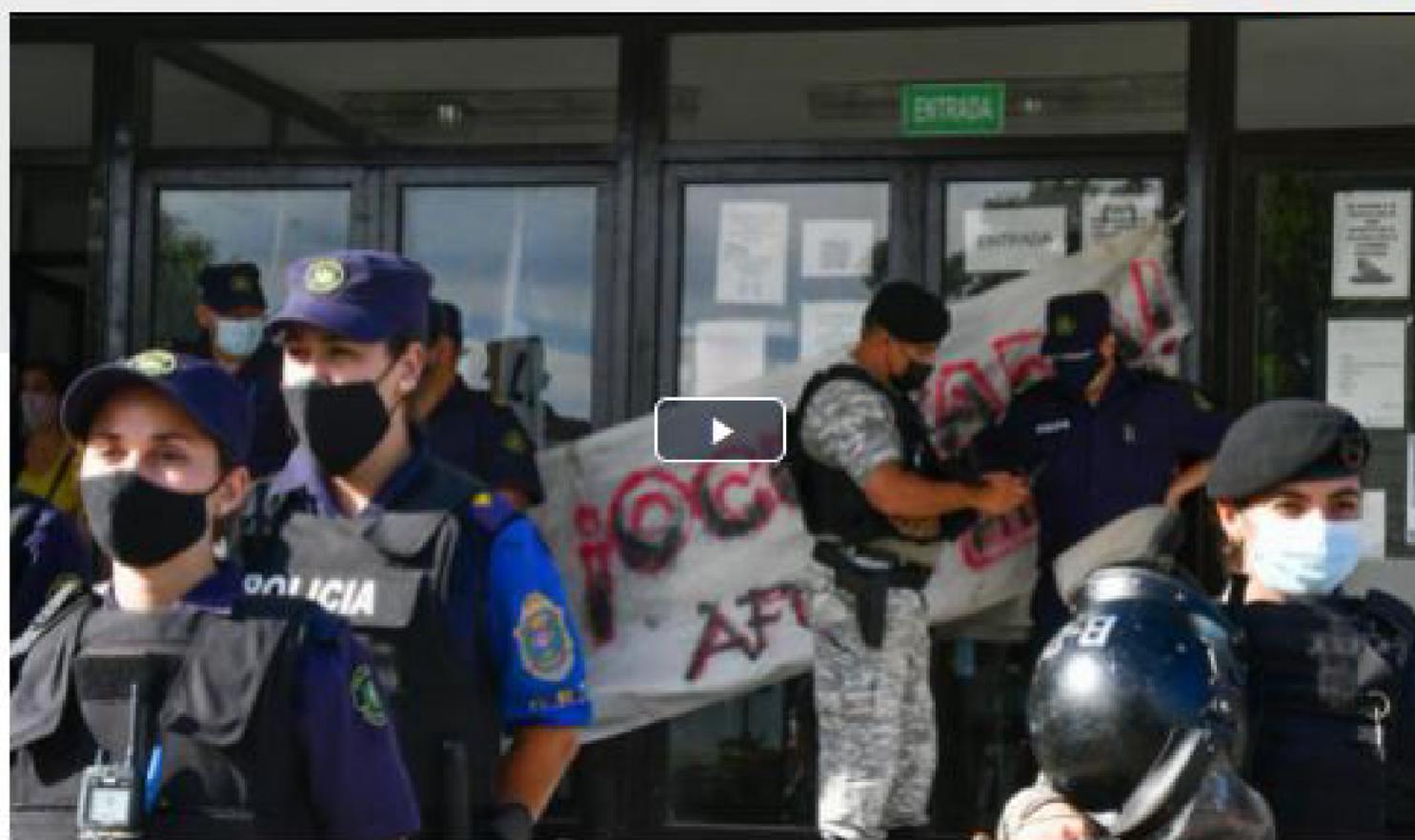
ESTE LUNES

Video: policía desalojó local ocupado por sindicato de UTU

Afutu ocupó en la mañana de este lunes el local del Instituto Tecnológico Superior (ITS) y fue retirado en dos ocasiones.

Lunes, 21 Enero 2022 17:58

Compartir esta noticia



ELECCIÓN HORAS UTU

Trabajadores agremiados de la asociación de funcionarios de UTU (AFUTU) fueron desalojados por Guardia Republicana, los trabajadores se encontraban en una ocupación pacífica por reclamo ante el recorte masivo de horas docentes.

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

El **art. 468 de la LUC** declara ilegítimos los piquetes limitando así el derecho constitucional de huelga y el artículo 469 habilita entre otros, el uso de la fuerza para disolverlos.

EL OBSERVADOR

NACIONAL > MÁS PENA

Larrañaga destacó efecto de la LUC en la imputación al menor acusado de matar al policía

Decretaron dos años de prisión preventiva al adolescente que presuntamente mató al funcionario Jorge Martínez



Leonardo Carreño

DOS AÑOS DE PRISIÓN PREVENTIVA

Larrañaga destaca el efecto de la LUC en la imputación de un adolescente, con **dos años de prisión preventiva**, que presuntamente mató a un funcionario policial. Destaca que **es el doble del tiempo que se establecía antes de la LUC.**

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

Los artículos 76 y 77 de la LUC modificaron los artículos 91 y 116 BIS del Código de la Niñez y la Adolescencia, duplicando el mínimo y el máximo de duración de la privación de libertad en adolescentes, para determinados delitos.

POLICIALES | POLICÍA | FISCALÍA | DELINCUENTE

Mató a un vecino cuando estaba en la azotea pensando que era un delincuente

Según el testimonio del hombre que disparó, creyó que había un ladrón en la azotea lindera, pero era el vecino.

23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - 18:36



MATÓ A UN VECINO PENSANDO QUE ERA UN DELINCUENTE

Un hombre vio a una persona en la azotea lindera, pensó que era un delincuente, salió con su arma de fuego y le disparó. El disparo provocó la muerte de la persona. La persona era un vecino que estaba arreglando un cable.

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

La LUC amplió los supuestos de legítima defensa en su **artículo 1**, modificando el artículo 26 del Código Penal, lo que ha dado lugar a este tipo de hechos.

Artículo 26 C.P. (Legítima defensa).- Se halla exento de responsabilidad el que obra en defensa de su persona o derechos, o de la persona o derechos de otro, siempre que concurren algunas circunstancias, entre ellas: “aquel que defiende la entrada de una casa habitada o de sus dependencias, o emplea violencia contra el individuo extraño a ella que es sorprendido dentro de la casa o de las dependencias. Se considerarán dependencias de la casa, en las zonas urbanas: los balcones, terrazas, azoteas, parrilleros, barbacoas, jardines, garajes y cocheras o similares, siempre que tengan una razonable proximidad con la vivienda”.

POLICIALES | ABUSO POLICIAL | FISCALÍA | FISCAL

Fiscalía cita a declarar a policías y víctimas tras denuncia de abuso policial

La agresión de los policías hacia dos jóvenes ocurrió el jueves en el barrio Jardines del Hipódromo.

04 DE MARZO DE 2022 - 08:30



POLICÍAS AGREDEN FÍSICAMENTE A DOS PERSONAS

Efectivo policial agredió físicamente a dos personas en un procedimiento de tránsito en el barrio Jardines del Hipódromo, una de las personas logró registrar con su celular el abuso policial.

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

El **art. 49 de la LUC** agregó a la Ley de Actuación Policial el art. 31 BIS el que establece:

(Presunción de legitimidad de la actuación policial).- Salvo prueba en contrario, se presume que la actuación del personal policial en ejercicio de sus funciones, es acorde a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Es decir que desde que entró en vigencia la LUC, se entiende que la policía **SIEMPRE** actúa conforme a la ley, salvo que se pruebe lo contrario.

EL OBSERVADOR

NACIONAL > ABUSO POLICIAL

Institución de Derechos Humanos pide investigaciones tras constatar más de 100 irregularidades policiales desde 2020

Entre los 102 casos de irregularidades se constataron 62 casos de abuso policial, 21 lesiones y 11 allanamientos ilegales



Diego Battiste

El instituto pide al Ministerio del Interior "avanzar en una definición precisa del uso de las cámaras corporales por la policía"

El Observador



VIOLENCIA DE GÉNERO

Fiscalía afirma que toda muerte violenta de mujer debe presumirse femicidio

REGRESO A CLASES

Fin a la virtualidad y al uso obligatorio del tapabocas: así es el protocolo para el reinicio de clases

TARIFAS DE LOS COMBUSTIBLES

El precio de la nafta y el gasoil: qué muestran los números de este gobierno y el FA

MÁS DE 100 IRREGULARIDADES POLICIALES

El Mecanismo nacional de prevención de la tortura (MNP), del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) recomienda realizar investigaciones administrativas al Poder Judicial, La Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior, tras constatar **102 denuncias de irregularidades, de las que se constataron 62 casos de abuso policial, 21 lesiones y 11 allanamientos ilegales.**

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

La duda que se presenta es si las irregularidades no se basan en el **art. 49 de la LUC** que agregó a la Ley de Actuación Policial el art. 31 BIS el que establece:

(Presunción de legitimidad de la actuación policial).- Salvo prueba en contrario, se presume que la actuación del personal policial en ejercicio de sus funciones, es acorde a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Es decir que desde que entró en vigencia la LUC, se entiende que la policía SIEMPRE actúa conforme a la ley, salvo que se pruebe lo contrario.

COMPARTIR ESTA NOTICIA: [f](#) [t](#) [p](#) [+](#)

Un hombre fue condenado mediante proceso abreviado por un delito de agravio a la autoridad policial

28 jul 2021 |

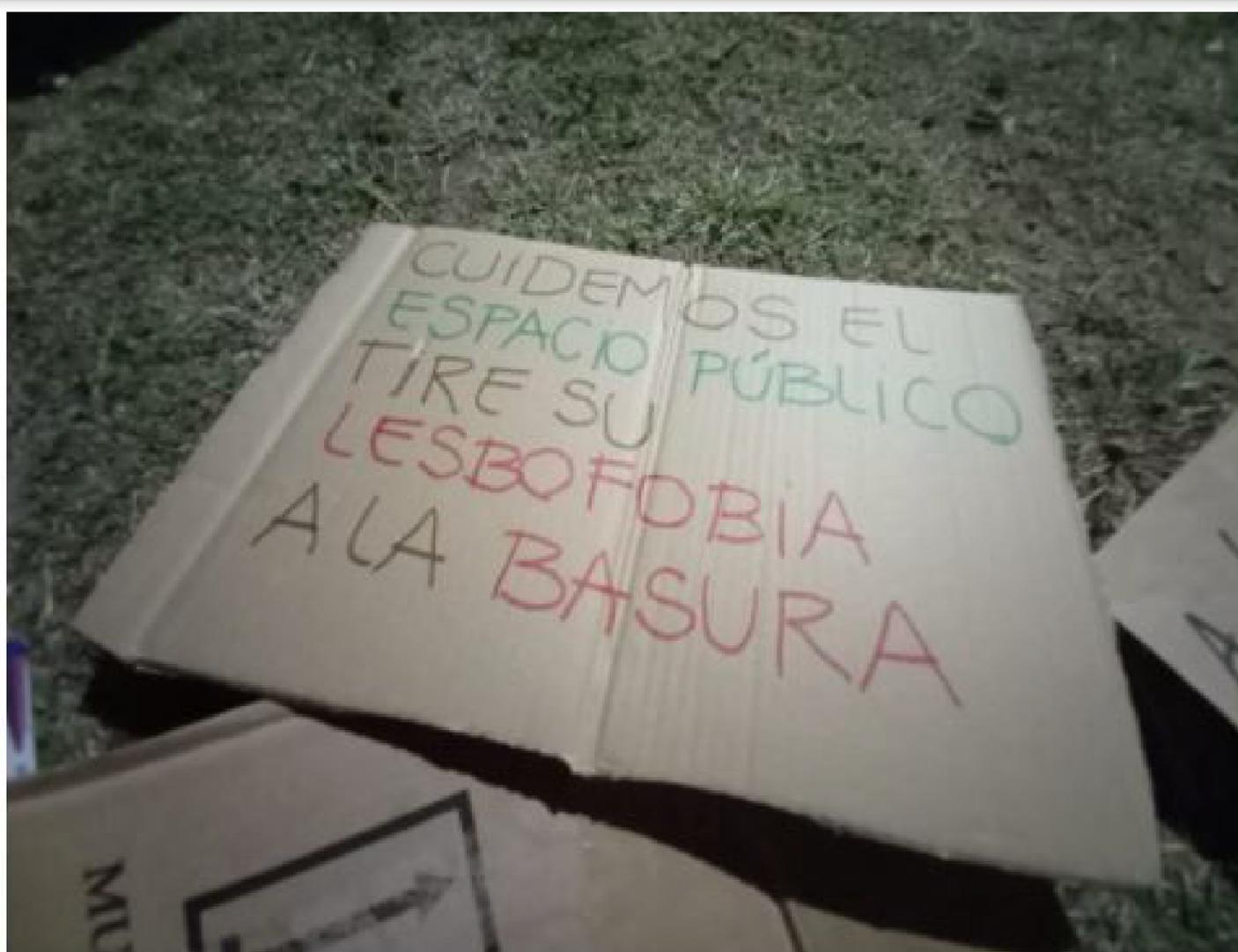


DELITO DE AGRAVIO A LA AUTORIDAD POLICIAL

Un hombre fue condenado en Mercedes por dirigirse con improperios y amenazas hacia policías en un procedimiento. **Cómo resultado se lo decretó como autor penalmente responsable de “un delito de agravio a la autoridad policial especialmente agravado”, a la pena de tres meses de prisión a cumplir en régimen de libertad a prueba bajo las obligaciones previstas.**

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

Artículo 11 de la LUC, que creó un nuevo delito que ahora integra el Código Penal (art. 173 - TER) y establece:(Agravio a la autoridad policial).- El que obstaculice, agravie, atente, arroje objetos, amenace o insulte a la autoridad policial en ejercicio de sus funciones o con motivo de estas, será castigado con una pena de tres a dieciocho meses de prisión.



Dos mujeres fueron expulsadas de una plaza por la policía en Paysandú por besarse

¿BESAR ES DELITO?

Dos mujeres fueron expulsadas en una plaza de Paysandú por la policía, quien alegó que recibieron una denuncia de vecinos porque se estaban besando.

¿QUÉ ARTÍCULO DE LA LUC POSIBILITA ESTE HECHO?

El **art. 49 de la LUC** agregó a la Ley de Actuación Policial el art. 31 BIS el que establece: (Presunción de legitimidad de la actuación policial).- Salvo prueba en contrario, se presume que la actuación del personal policial en ejercicio de sus funciones, es acorde a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Es decir que desde que entró en vigencia la LUC, se entiende que la policía SIEMPRE actúa conforme a la ley, salvo que se pruebe lo contrario.